

**Anexo 7.1**  
**AUTORIDADES COMPETENTES Y PUNTOS DE CONTACTO**

Para efectos de este Capítulo, las Autoridades Competentes serán:

- (a) en el caso de Chile, el Departamento de Alimentos y Nutrición de la División de Políticas Públicas y Saludables del Ministerio de Salud, o su sucesor; la Subdirección de Inocuidad y Certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, o su sucesora; y el Departamento de Negociaciones Internacionales del Servicio Agrícola Ganadero del Ministerio de Agricultura, o su sucesora, y
- (b) en el caso de Ecuador, la Unidad de Relaciones Internacionales de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, o su sucesora; la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su sucesora; y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria; o su sucesora.

Para efectos de este Capítulo, los Puntos de Contacto serán:

- (a) en el caso de Chile, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora, y
- (b) en el caso de Ecuador, la Dirección de Negociaciones de Medidas Sanitarias, Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su sucesor.